

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	027-			
Tipo de contrato:	ARRENDAMIENTO			
Proceso de Contratación	020/2017			
Modalidad de selección.	MINIMA CUANTIA			
Contratante:	Hospital Militar Central			
NIT:	830.040.256-0			
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00			
Ordenador del gasto:	Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ			
Cargo	Director General			
Contratista:	T & G MINOLTA LIMITADA			
Nit:	900153597-6			
Representante Legal:	OSCAR ANDRES TORRES TORRES C.C. N° 79.457.221 DE BOGOTÁ			
Dirección:	CALLE 72 No.17 B-47 SUR. BOGOTÁ D.C.			
Teléfono:	7665591-5688638-3115133675-3132822710			
Correo electrónico:	tygminolta@hotmail.com- tygminolta@gmail.com			
Objeto del contrato:	"ARRENDAMIENTO DEL ÁREA FÍSICA PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS QUE SOLICITAN COPIAS DE HISTORIA CLINICA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"			
Valor canon de arrendamiento incluidos servicios públicos, gastos de administración e IVA	EL ARRENDATARIO se obliga para con EL HOSPITAL a cancelar la suma aproximada de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.666.0000) M/CTE que corresponden al valor total del contrato pagaderos en mensualidades cada una por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$416.500,00), discriminados de la siguiente forma: <table><tr><td>CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ÁREA 6.60 MTS2</td><td>VALOR MENSUAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA Y LUZ)</td><td>VALOR TOTAL MENSUAL A</td></tr></table>	CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ÁREA 6.60 MTS2	VALOR MENSUAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA Y LUZ)	VALOR TOTAL MENSUAL A
CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ÁREA 6.60 MTS2	VALOR MENSUAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA Y LUZ)	VALOR TOTAL MENSUAL A		

		EQUIVALENTE AL 25 % DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	CANCELAR INCLUIDO IVA
	\$333.200	\$83.300	\$416.500
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 de diciembre de 2017 . En todo caso el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento está supeditado al plazo de ejecución del contrato principal (prestación de servicio de fotocopiado).		
Lugar de Ejecución	El área de arrendamiento está ubicada en las instalaciones del Hospital Militar Central, primer piso, Área de Consulta Externa, junto a la Central de Citas, ventanilla de apertura de Historias Clínicas, con un ÁREA 6.60 MTS2		
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.		

Entre los suscritos a saber: La señora **Brigadier General CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.725.245 de Bogotá**, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código **1-2** Grado **23** de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. **711** de fecha **03 de mayo de 2017** y posesionada mediante acta No. **0037-17** del **04 de mayo de 2017**; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 02 de Enero de 2017, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2017 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra el señor **OSCAR ANDRES TORRES TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.457.221 de Bogotá**, en calidad de **Representante Legal** de **T & G MINOLTA LIMITADA**, con NIT. No. **900153597-6**, de acuerdo a Cámara de Comercio de Bogotá de fecha **14 de marzo de 2017**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **Arrendamiento** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**1229 DIGE-SUAD-BAHC** de fecha **23 de enero de 2017**, el Señor TC. **Edward Valderrama Niño** - Unidad Apoyo Logístico (E), envió al Señor Coronel **Raúl Armando Medina Valenzuela**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad para el servicio de fotocopiado el cual es requerido para el Área de Bioestadística y Archivo de Historias Clínicas. **2.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en la Subsección 5, Artículos **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto **1082 del 26 de mayo del 2015**. **3.** Para el presente contrato se

 09

tiene en cuenta la **Ley 1150 del 16 de julio de 2007. Título I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA, Artículo 2° de las Modalidades de Selección. Numeral 4. Contratación Directa. Literal i). Parágrafo 1°.** "La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.". **4.** Que mediante oficio No. **20559 DIGE-SAUD-UCBL-GECO** de fecha **11 de agosto de 2017**, el Señor PD. **Miguel Angel Obando Castillo**, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra con **58 folios del Proceso de Mínima Cuantía No.020/2017**. **5.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto es **"ARRENDAMIENTO DEL ÁREA FÍSICA PARA EFECTUAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA CUBRIR LA DEMANDA DE LOS USUARIOS QUE SOLICITAN COPIAS DE HISTORIA CLINICA EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. CANON DE ARRENDAMIENTO:** EL ARRENDATARIO se obliga para con **EL HOSPITAL** a cancelar la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PEOS (\$1.666.0000) M/CTE** que corresponden al valor total del contrato, pagaderos en mensualidades cada una por valor de **CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$416.500,00)**, discriminados de la siguiente forma:

CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ÁREA 6.60 MTS2	VALOR MENSUAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA Y LUZ) EQUIVALENTE AL 25 % DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL MENSUAL A CANCELAR INCLUIDO IVA
\$333.200	\$83.300	\$416.500

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO. La forma de pago del canon de arrendamiento se deberá **cancelar de manera anticipada** dentro de los **cinco (5) primeros días de cada mes**, un canon de arrendamiento por valor de **(\$333.200)** correspondiente a un área de **6.60 mts2** y pago de servicios públicos (agua y luz) equivalente al **25 % del canon de arrendamiento** por valor de **(\$83.300)**, **INCLUIDO IVA** en la **CUENTA CORRIENTE N° 017-99012-8, Banco DAVIVIENDA** a nombre del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, contados a partir de la suscripción del contrato y presentar el soporte de pago - consignación realizada, ante el Grupo de Cartera del HOSPITAL MILITAR para la expedición del correspondiente Comprobante de Cartera y presentación de este documento ante el Supervisor del Contrato para el cobro de los servicios de fotocopiado prestados dentro del mismo mes de arrendamiento. **PARAGRAFO 1:** El valor del canon mensual de arrendamiento se incrementará anualmente de conformidad con el IPC del año inmediatamente anterior a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y cumplido el año. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **31 de diciembre de 2017**. En todo caso el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento está supeditado al plazo de ejecución del contrato principal (prestación de servicio de fotocopiado). **LUGAR.** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir

además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales vigentes que regulan la materia, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el presente estudio y en las que sobre el particular estén consignadas en el estudio previo e invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía N° 020 de 2017. **2)** Dar a los bienes inmuebles objeto del presente contrato la destinación para la prestación del servicio de fotocopiado de historias clínicas. **3)** El contratista o arrendatario declara haber recibido los espacios objeto del presente contrato junto con los servicios públicos descritos en el correspondiente inventario, en buen estado; y se obliga a devolverlos en el mismo estado en que los recibió, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien **4)** proveer a su cargo las reparaciones locativas que sean necesarias por hechos suyos o sus dependientes para dar inicio a la ejecución del contrato principal de prestación de servicios y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y por escrito del Hospital. **5)** El contratista arrendatario no podrá subarrendar los espacios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito del Hospital. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** pagar de forma oportuna y total el canon de arrendamiento pactado en el contrato, en los periodos establecidos. **10)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **11)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. **1.** Entregar el área física determinada para la instalación y funcionamiento de:

N°	AREA	UBICACIÓN DE CADA ÁREA A ENTREGAR
1	ÁREA 6.60 MTS2	El área de arrendamiento está ubicada en las instalaciones del Hospital Militar Central, primer piso, Área de Consulta Externa, junto a la Central de Citas, ventanilla de apertura de Historias Clínicas, con un ÁREA 6.60 MTS2

NOTA: Se adjunta en los estudios, planos con las dimensiones y especificaciones de las áreas mencionadas anteriormente. **2.** Poner a disposición del **ARRENDATARIO** el servicio público de energía, en condiciones de uso. **3.** Mantener el espacio arrendado con el servicio público en buen estado de funcionamiento, para lograr el fin convenido en este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. RESTITUCIÓN.** **EL HOSPITAL** podrá aceptar la restitución del espacio arrendado antes del vencimiento del término pactado, previa solicitud por escrito y dando cumplimiento a las normas de carácter legal. **CLÁUSULA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES.** Para la celebración del presente contrato o para renovación o liquidación, el **ARRENDATARIO** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/2002, mediante certificación expedida por su Revisor Fiscal, si es el caso, o del Representante Legal y/o Contador Público certificado, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato la citada certificación debe presentarse junto con la última factura correspondiente al pago por concepto de canon de

arrendamiento que efectúe **EL ARRENDATARIO**. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISION. EL HOSPITAL** delega la supervisión y control del presente contrato es **UN INGENIERO DEL ÁREA DE BIOESTADISTICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, para que cumpla y haga cumplir las siguientes funciones: **1.** Recibir al finalizar la duración del contrato el espacio arrendado mediante acta en la cual debe quedar constancia de la situación en que se reciben. **2.** Velar por que se cumpla el objeto pactado en este contrato, se brinden los servicios con la calidad que amerita cada uno de los Usuarios. **3.** Verificar que todos los trabajadores a cargo del **ARRENDATARIO** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **4.** A través del Área de Cartera, exija y controle el pago mensual del Canon de Arrendamiento, y expida el comprobante escrito en el que conste la fecha, la cuantía y el periodo al cual comprende el pago. **5.** A enviar fotocopia de los comprobantes de pago al Área de Contratos para el control correspondiente. **6.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789/2002, y antes de que el **ARRENDATARIO** efectué el último pago, le exigirá que presente fotocopia de los pagos de los aportes parafiscales para hacer las anotaciones del caso en el Acta de liquidación del contrato. **PARAGRAFO.** El Supervisor del presente contrato informará por escrito a la Dirección del **HOSPITAL**, sobre cualquier irregularidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el cual señala que la garantía única de cumplimiento, no es obligatoria en los contratos de empréstitos, interadministrativos, en los de seguros y en aquellos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 contempla la exigencia o no de garantías. "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies". No obstante, **EL HOSPITAL** una vez analizadas las características, especificaciones técnicas, requiere la constitución de garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, a favor de **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7, Para el presente proceso se hace necesario la constitución de las garantías.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **ARRENDATARIO**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo y

ciñéndose al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que el **HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá al **ARRENDATARIO** multas, cuyo valor se liquidarán con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del canon(s) de arrendamiento dejado(s) de cancelar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el **HOSPITAL** podrá imponer al **ARRENDATARIO** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la Certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **ARRENDATARIO** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a al **ARRENDATARIO** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales el **HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **ARRENDATARIO** pagará al **HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato** cuando se trate de incumplimiento total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL**. No obstante, el **HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **ARRENDATARIO** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto de que el **ARRENDATARIO** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **ARRENDATARIO** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, no será necesario incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos, en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.- EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, sin el consentimiento previo y expreso del **HOSPITAL**, y otorgado por escrito, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo todos los documentos citados en este y los demás que se relacionan con el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de

la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1.** El vencimiento del término de duración pactado en el presente contrato para facilitar la apertura de un nuevo proceso que permita mejorar los ingresos económicos del HOSPITAL por el concepto del canon de arrendamiento **2.** Cuando cualquiera de las partes manifieste con la debida anticipación su decisión de no continuar con la relación contractual. **3.** El incumplimiento en cualquier tiempo de una cualquiera de las obligaciones que por el presente contrato adquiere **EL ARRENDATARIO**. **4.** El no pago o el simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o de los servicios públicos. **5.** Porque el **HOSPITAL** requiera de los espacios o cuando sobrevengan circunstancias de orden público, calamidad interna o externa, para lo cual el **HOSPITAL** informará por escrito de su terminación con un tiempo no superior a treinta (30) días. **6.** El cambio de destinación del inmueble arrendado, sin expresa autorización escrita del **HOSPITAL**. **7.** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones de los espacios, sin expresa autorización del **HOSPITAL** o la destrucción total o parcial de los espacios arrendados por parte del **ARRENDATARIO**. **PARÁGRAFO.** - Terminado el contrato se procederá a su liquidación dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la fecha de terminación, mediante acta que suscribirán las partes dentro de la cual se relacionarán las sumas adeudadas por el **ARRENDATARIO** por todo concepto, si fuere el caso, haciéndose exigible el pago de las mismas, tan pronto como sea firmada de conformidad. Si transcurridos quince (15) días, el **ARRENDATARIO** no ha procedido al pago respectivo, el **HOSPITAL** procederá al cobro de dicha suma haciendo efectiva la garantía única constituida. Para los efectos jurídicos que se desprenden de esta cláusula el **ARRENDATARIO** renuncia de manera expresa a las dos (2) reconveniones para cesar inmediatamente el arriendo, sino se presta seguridad competente de que se verificará el pago dentro de un plazo razonable que no bajará de treinta (30) días calendario, según lo establecido en el artículo 2035 del código civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERESES POR MORA EN EL PAGO.-** Las partes contratantes, acuerdan que la mora en el pago de las sumas pactadas en este contrato, causarán intereses y sanción por mora de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32 de la Ley 1150/2007, Artículo 10. del Decreto 679 de 1994 en concordancia con el Artículo 1617 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. EL ARRENDATARIO** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control, debidamente comprobados, conforme a las definiciones del Artículo 10. de la Ley 95 de 1890. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.-** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DECLARACIÓN EXPRESA. EL ARRENDATARIO** declara que al suscribirse el presente Contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 32 de la Ley 1150/2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL HOSPITAL.-** No se hará responsable el **HOSPITAL** por hurtos, siniestros causados por incendio, inundaciones y en general por hechos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan acaecer en el inmueble objeto de este Contrato ni por hechos causados por las actividades propias del **ARRENDATARIO**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del

procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro ARRENDATARIO, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL ARRENDATARIO**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL ARRENDATARIO** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL ARRENDATARIO** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: Firma del contrato por parte de **EL ARRENDATARIO** y **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio **DEL ARRENDATARIO** será en la **CALLE 72 No.17 B-47 SUR. BOGOTÁ D.C.**, y del **HOSPITAL** será transversal 3ª. N° 49-00, de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO NO. 1**

CANON DE ARRENDAMIENTO MENSUAL ÁREA 6.60 MTS2	VALOR MENSUAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA Y LUZ) EQUIVALENTE AL 25 % DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL MENSUAL A CANCELAR INCLUIDO IVA
\$333.200	\$83.300	\$416.500

Nº	AREA	UBICACIÓN DE CADA ÁREA A ENTREGAR
1	ÁREA 6.60 MTS2	El área de arrendamiento está ubicada en las instalaciones del Hospital Militar Central, primer piso, Área de Consulta Externa, junto a la Central de Citas, ventanilla de apertura de Historias Clínicas, con un ÁREA 6.60 MTS2.

ITEM	CÓDIGO INTERNO	UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REQUERIDA
2	30201005	80131500	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES	UNIDAD	01

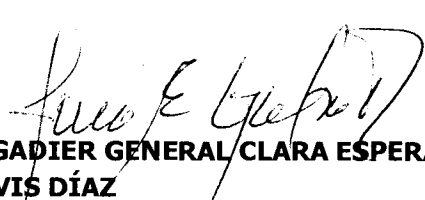
OBLIGACIONES PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

- a) Para garantizar la prestación del servicio de fotocopiado en las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, el oferente seleccionado deberá suscribir un contrato de arrendamiento del espacio donde ubicará sus equipos y prestará el servicio, este espacio deberá ser adecuado por el oferente adjudicatario previa autorización de la Unidad de Apoyo Logístico y el supervisor del contrato y el costo de estas adecuaciones las debe asumir el mismo.
- b) Cancelar de manera anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un canon de arrendamiento por valor de \$333.200 correspondiente a un área de 6.60 mts2 y pago de servicios públicos (agua y luz) equivalente al 25 % del canon de arrendamiento por valor de \$83.300, incluido IVA en la cuenta corriente N° 017-99012-8, Banco DAVIVIENDA a nombre del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, contados a partir de la suscripción del contrato y presentar el soporte de pago - consignación realizada, ante el Grupo de Cartera del HOSPITAL MILITAR para la expedición del correspondiente Comprobante de Cartera y presentación de este documento ante el Supervisor del Contrato para el cobro de los servicios de fotocopiado prestados dentro del mismo mes de arrendamiento.
- c) Comprometerse a responder por mantener en perfecto estado las instalaciones donde el contratista preste el servicio.

- d) Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- e) La entidad **no** se hará responsable por pérdida, daño o hurto que se ocasione en los equipos presentados para el servicio.
- f) El oferente al finalizar el contrato deberá devolver el espacio en el mismo estado entregado por el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 SEP 2017

POR EL HOSPITAL


BRIGADIER GENERAL CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ
Director General
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA

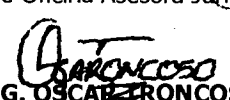

OSCAR ANDRÉS TORRES TORRES
Gerente & Representante Legal
T & G MINOLTA LIMITADA

Revisó


CORONEL RAÚL MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo


CT. ALEJANDRA BURGOS TORRES
Abogada de la Dirección General


DRA. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


ING. OSCAR TRONCOSO CABALLERO
Área de Bioestadística
Supervisor Notificado

Elaboró:


PD. PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ